CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2656 DE 2019
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2021

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DE VICHADA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022.
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - NIT. 800.215.807-2 MUNICIPIO DE CUMARIBO - NIT. 842.000.017-1

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS CORDERO ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 74.849.417 expedida en Orocue, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CUMARIBO (VICHADA)**, en su calidad de **ALCALDE**, posesionado mediante Acta No. 001 del 21 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única del Círculo de Cumaribo (Vichada), facultado por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO,** en razón a que anteriormente celebramos el Convenio número 2656 del 26 de diciembre de 2019, Adicional No. 1 de fecha 19 de junio de 2020, Prorroga No. 1 de fecha 31 de diciembre de 2020 y Prorroga No. 2 de fecha 28 de junio de 2021 hemos convenido prorrogar el convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio No. SPIM-640-2021 de fecha 8-11-2021, EL MUNICIPIO Solicito la prórroga del convenio del 31 de diciembre de 2021 hasta el 31 de julio de 2022.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del convenio, de fecha 8 de noviembre de 2021, suscrito por la Alcalde del Municipio de Cumaribo (Vichada), el Supervisor del convenio designado en la Territorial Casanare -INVIAS, el Director Territorial Casanare - INVIAS, la Gestora Técnica de Proyecto, la Abogada y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 4 del 16 y 17 de noviembre de 2021.

4. Que con Memorando SVR 96159 del 18 de diciembre de 2021, el Subdirector Vías Regionales, solicita a la Subdirección Gestión Contractual y Procesos Administrativos el trámite de la minuta de prórroga del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 2656 de 2019 y las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Prorrogar el plazo del Convenio No. 2656 de 2019, desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 31 de julio de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma Electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Liliana Sastoque Bautista - Abogada SVR